CAFÉ DE COSTA RICA

“Compra de analizador FOSS NİR DS3 para análisis de muestras sólidas y líquidas”

Contratación Directa

PLIEGO DE CONDICIONES

iCAFE
Instituto del Café de Costa Rica

WWW.ICAFE.CR

400 METROS NORTE DEL PARQUE CENTRAL SAN PEDRO BARVA HEREDIA

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones estará recibiendo forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado, para la Contratación Directa para la ***"Compra de analizador FOSS NIR DS3 para análisis de muestras sólidas y líquidas",*** amparados en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

*"…**a. Oferente Único**: Los bienes o servicios en los que se acredite que solamente una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no sólo la más conveniente…"*

La administración mediante oficio **LQ/51-2425**, argumenta lo siguiente:

Con relación al Inicio de Contratación "Compra del analizador FOSS NIR DS3 para análisis de muestras sólidas y líquidas", procedo a justificar los argumentos por los cuales SCANCO S.A. debe ser oferente único:

El Instituto del Café de Costa Rica mediante la Ley 2762 tiene como parte de sus objetivos contempla: "Prestación de servicios de transferencia tecnológica, asistencia técnica agronómica, de laboratorios y otros servicios relacionados con la actividad cafetalera, tanto nacional como internacional, que generen competitividad al sector por medio de organismos vinculados con el Instituto del Café de Costa Rica, según la reglamentación de esta ley y previa autorización de la Junta Directiva."

Para cumplir dicho objetivo el Laboratorio Químico colabora en el análisis mediante la técnica NIRS para determinar el origen del café:

"Artículo 105- Las aduanas del país no permitirán la exportación de café, sin la previa autorización del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE). Tampoco permitirá la exportación de café de otros orígenes bajo el nombre y con documentos de Café de Costa Rica."

De igual manera, las aduanas del país no permitirán la importación de café, independientemente de su origen, sin contar con la respectiva nota técnica de importación; lo anterior para evitar la triangulación del producto y resguardar el nombre de Café de Costa Rica.

La nota técnica que tendrá como único fin la trazabilidad del café importado deberá contener los siguientes requisitos:

a) Solicitud de muestreo NIRS y calidad en el cien por ciento (100%) de las importaciones."

El laboratorio tiene la tarea de certificar del origen del café en grano verde para las exportaciones de Café de Costa Rica, a través de la técnica NIRS, mediante el uso del equipo NIR de la marca FOSS modelo XDS proveído por SCANCO en Costa Rica, es por dicha razón que es necesario adquirir un nuevo equipo con una configuración compatible, que permita transferir la información correspondiente: los espectros de las muestras analizadas, que forman parte de la base de datos del ICAFE y las respectivas ecuaciones de predicción ya desarrolladas e implementadas, a partir de dichos espectros y que nos han permite generar resultados confiables, que aseguran la calidad de las exportaciones de Café de Costa Rica.

La empresa antes mencionada es el único agente autorizado en el país (se adjunta carta) para trabajos de ventas y servicios del equipo analizador FOSS NIR DS3, para análisis de muestras sólidas y líquidas de la marca FOSS. Por tanto, es la única responsable de las ventas, suministros, garantía, servicio y soporte técnico de todos los productos de dichas líneas. Dicho modelo ofertado cuenta con repuestos por un lapso de 10 años aproximadamente, vida útil.

Ya que el equipo en uso sobrepasa su vida útil, de allí la recomendación de auditoría interna de adquirir un nuevo equipo que cuente con el respaldo para garantizar su buen funcionamiento.

Al adquirir productos con otros proveedores sin representación de la marca del equipo, la representación de esta no brindaría garantía del equipo comprado a través de fuentes no autorizadas. Lo anterior, hace referencia a lo indicado en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica el cual cita lo siguiente:

(…) Comprende también la compra de repuestos genuinos, producidos por la propia fábrica de los equipos principales y respecto de los que exista en el país sólo un distribuidor autorizado. (…)

Asimismo, debido a que el activo es un equipo altamente sofisticado, costoso y delicado en el momento de realizarles mantenimiento debemos garantizar, hasta donde sea posible, que quien brinda el servicio sea una empresa con especialistas altamente capacitados y autorizados por la marca del equipo.

De igual manera, es de suma importancia gestionar los contratos con la empresa de representación de la marca para Costa Rica en caso de necesitar repuestos o se requiera hacer alguna consulta especializada al fabricante del equipo.

Finalmente, de acuerdo con el estudio comparativo a continuación, de la cotización actual (ICAFE. NIR DS3-Quo_6128-05) con respecto a la orden de compra del 2012 (OC 18454), el precio ofertado por SCANCO S.A. para la compra del equipo NIR DS3, es aproximadamente un 12 % menor a la compra del equipo adquirido en el 2012, por lo tanto, el precio es razonable.

Oferente	Año	Referencia	Precio unitario Total	Monto total de la oferta actual	Razonabilidad
SCANCO S.A.	2012	OC 18454	$ 110 951,82 IVA	-	-
SCANCO S.A.	2025	ICAFE. NIR DS3-Quo_6128-05	-	$ 97,826.13 (sin IVA)	-12 %

Por lo expuesto anteriormente, es que se recomienda como oferente único a la empresa SCANCO S.A. con fundamento en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica…"

CAPITULO I
ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo la compra de analizador FOSS NIR DS3 para análisis de muestras sólidas y líquidas, con el fin de analizar el 100% de las muestras de café verde en grano para certificado de origen (NIR), ingresadas al Laboratorio Químico durante la cosecha 2024-2025; por lo que se establecen los siguientes requerimientos técnicos:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	Analizador FOSS NIR DS3 para muestras sólidas y líquidas No. Parte 77001000: DS3	1	Unidad
	2	Large Sample Cup (copa grande para producto sin moler) No. Parte S800410	1	Unidad
	3	Small Sample Cup (copa pequeña para producto molido) No. Parte S800412	1	Unidad
	4	Guía rápida en español No. Parte S810452	1	Unidad
	5	Slurry Cup (copa para medición de líquidos) No. Parte S800414	1	Unidad
	6	Gold Reflector 0,5 mm, Reflector oro de 0,5mm, No. Parte S800421	1	Unidad
	7	Modelos de predicción para café verde y café rostizado molido No. Parte 60053044 Parámetros: - Café rostizado: humedad, solubilidad, color, cafeína - Café verde: humedad, lípidos, sacarosa, proteína, cafeína	1	Unidad

Especificaciones técnicas:

1. **<u>Partida 1, Ítem N°1 Analizador FOSS NIR DS3 para muestras sólidas y líquidas No. Parte 77001000 DS3;</u>** deberá incluir:

- Software operativo ISIscan Nova Guía rápida (en papel)
- Manual de seguridad (en papel)
- Manual de usuario y otros documentos en USB"
- Tres años de conexión a servicio digital Foss Manager Kit de accesorios, incluidos:

  - 1 copa grande con tapa para muestras sin moler
  - 1 copa pequeña con soporte y tapa para muestras molidas
  - 2 lámparas de repuesto
  - 1 herramienta ERC para corrección de intensidad
  - Cables Ethernet, cepillo, cable fuente de alimentación

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN
Dimensiones (ancho x fondo x alto)	375 x 490 x 300 mm
Peso	27 kg
Grado de protección	IP 65
Modo de medición	Reflectancia o transflectancia (para los líquidos)
Rango de longitud de onda	850-2500 nm
Detector	Silicio (850 - 1100 nm), Sulfuro de plomo, PbS (1100 - 2500 nm)
Ancho de banda óptica	8,75 ±0,10 nm
Resolución de datos	0,5 nm
Número de puntos de datos	3300
Número de submuestras	Predeterminado: 7 para cubeta pequeña; 8 para cubeta grande
Autodiagnóstico	12 minutos (variable)
Tiempo de análisis	<1 minuto para 32 escaneos (8 submuestras, 4 escaneos por submuestra)
Conexiones de red	FossManager™
Compatible con software WINISI para desarrollo de calibraciones	

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	**1**	Servicio de estandarización y transferencia	1	Unidad

		de calibraciones de los equipos NIR Foss XDS a NIR DS3		

Especificaciones técnicas:

1. **<u>Partida 2, ítem N°1 Servicio de estandarización y transferencia de calibraciones de los equipos NIR Foss XDS a NIR DS3</u>**:

   Deberá incluir:

- Servicio de estandarización de las unidades NIR Foss XDS RLA y DS3, para la transferencia de las calibraciones del XDS a la nueva unidad NIR DS3. Este servicio tiene una duración de <u>2 días hábiles.</u>

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3	**1**	Servicio de Instalación y verificación de equipo No. Parte INSTCRGAMB	1	Unidad

1. **<u>Partida 3, ítem N°1 Servicio de Instalación y verificación de equipo No. Parte INSTCRGAMB:</u>**

   Deberá incluir:

- Instalación del equipo, con protocolo de verificación y operación del equipo. La instalación se llevará a cabo durante 4 días en las instalaciones del ICAFE.

- Durante este mismo periodo se realizará la transferencia de calibraciones y la capacitación al personal requerido en el uso del NIR y cuidados del equipo.

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4	**1**	Computadora	1	Unidad

Especificaciones técnicas:

1. **<u>Partida 4, ítem N°1 Computadora</u>:** acorde a las especificaciones de NIR DS3:

COMPONENTES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	INSTRUMENTOS
Sistema operativo	Windows 10 (64 bit) Enterprise, Professional (build 1803 or higher)	
	Windows 10 (64 bit) Enterprise, Windows server 2016 (64 bit)	ProFoss, ProFoss 2

CPU	Dual-core Intel i5 o equivalente	
CPU Velocidad	2.8 GHZ	
Memoria (RAM)	16 GB	
	+2GB para instrumento adicional	ProFoss, Profoss2
HDD	SSD Disk 1Minimo 50 GB libre espacio HDD NTFS archivos sistema	
	500 GB Minimo	ProFoss, CTM instrumentos
	+30 GB extra para instrumento adicional 2x256 GB SSD RAID 1	ProFoss2
Video	SVGA at 1920x1080, min 32-bit colores	
NIC	1000 Mbit Ethernet IPv4 (IPv6 no es soportada)	ISIScan Nova
	2 puertos LAN	ISIScan Nova CTM instruments (generación 7) ProFoss2
USB	Recomendado 3 puertos como mínimo	
Puerto COM	Puertos de comunicación serial (para uso con WineScan Auto Sampler o MillkoScan FT2 balance)	WineScanTM family FT2
Teclado y ratón	Compatible con la unidad a entregar	

II. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Precio: Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

a) <u>Deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.</u>

b) <u>El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.</u>

B. Plazo de entrega: indicar de manera expresa el plazo de entrega ofrecido, el cual será de **60 días hábiles** máximo, después de comunicada la orden de compra o inicio del contrato. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

C. Certificación y/o carta: el oferente deberá presentar certificación o carta emitida por parte del fabricante donde señale que el oferente es el distribuidor único autorizado de la marca FOSS en Costa Rica.

D. Declaración jurada: el oferente aportar declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa oferente o por quien tengas las facultades legales, donde señale:

- Que, cuenta con personal autorizado por el fabricante para el uso y mantenimiento del equipo FOSS NIR DS3 y el Software operativo ISIScan Nova.

- Que, brindará capacitación al personal de Laboratorio Químico manera presencial, para el uso del Software operativo ISIScan Nova y del equipo FOSS NIR DS3. La capacitación deberá realizarse **07 días hábiles**, posterior a la entrega y puesta en marcha del equipo.

E. Garantía: 12 meses, contra defectos de fábrica y correcto funcionamiento. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta a lo indicado.

De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

III. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.

B. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.

C. No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida

D. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.

E. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Lugar de entrega: Laboratorio Químico, en las Instalaciones del Instituto del Café de Costa Rica, ubicadas 400 metros norte del parque de San Pedro de Barva de Heredia.

B. Multa: La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
TOTAL DE PUNTOS:	**100**

Porcentaje asignado para Multa: 2%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **2%** por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

C. Clausula Penal: La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30

3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: **$97,826.13**	20
TOTAL DE PUNTOS:	**100**

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 2%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de **2%** del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%

Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

CAPITULO II
ASPECTOS FORMALES

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Certificación con no más de **tres meses** de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.

B. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.

C. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

D. Patente Municipal: Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

F. Impuestos: De conformidad con el artículo Nº23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

a. Los precios de la oferta deben presentarse en colones. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

b. El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:

"…Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales…"

c. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

G. Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

H. Ofertas en consorcio: En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente aparte.

I. Desglose del precio: El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el articulo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Icafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	**100%**

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **40 (cuarenta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **40 (cuarenta) días hábiles.**

B. Ofertas Base y alternativas: Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

C. Ofertas en Consorcio: En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

Importante: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

D. Confidencialidad en las Ofertas: Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Especies fiscales y reintegro: No se requiere el pago de este impuesto todo según lo señalado en Alcance No. 195 de la Gaceta No. 227 del 03 de diciembre de 2024, en publicación del Decreto Legislativo No. 10586 artículos 5 y 8 que señala:

"ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981."

"ARTÍCULO 8- Deróguense los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246,247,248,272,273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885."

B. Garantía de Cumplimiento: El adjudicado tendrá que rendir una garantía de cumplimiento del **7%** del monto total adjudicado, la misma será para resarcir cualquier incumplimiento que se presente por parte del adjudicado. De darse el recibido a satisfacción de la contratación, la misma será devuelta según lo estipula la Normativa en Contratación Pública. **VIGENCIA MINIMA DE 14 MESES**. Las cuentas bancarias para el depósito de la garantía de cumplimiento en caso de ser adjudicado serán las siguientes:

ICAFE (INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA)
Cédula: 3-007-042037
Banco Nacional Colones: Cuenta IBAN: CR96015100010010129641
Banco Nacional Dólares: Cuenta IBAN: CR98015100010026013743

La garantía de cumplimiento se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 36, 38 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. No se aceptarán para tal fin los seguros de caución.

Para la devolución de las Garantía de Cumplimiento, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE, solicitud formal de devolución, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para hacerlo, consignando el nombre, calidades de la persona autorizada para realizar la gestión de devolución, cuentas para realizar el depósito.
En caso de que la Garantía sea en efectivo el interesado deberá tramitar el comprobante del depósito de garantía que se les extiende en las Cajas de la Institución, y adjuntar dicho comprobante a la solicitud formal de la devolución

La Garantía será devuelta únicamente a solicitud del interesado. Se deberá aportar una certificación de personería con no más de 03 meses de emitida para verificar la representación de la solicitud.

C. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

D. Facturación electrónica: El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
2. Número del concurso, orden de compra.
3. Referencia del bien o servicio adquirido.
4. Cantidad de bienes y/o servicio.
5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

E. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

A. Inicio de Contrato: El plazo de ejecución de los contratos, se comunicará vía correo electrónico y se contabilizará a partir de la fecha que se indique en el aviso del "Inicio de contrato" o el día siguiente a la notificación de la orden de compra. La fecha será definida por la Unidad Solicitante y comunicada por la Unidad de Contratación Administrativa.

B. Vigencia de la contratación: **12 meses** a partir del comunicado de la orden de compra.

C. Forma de Pago: Pagos parciales a 30 días naturales, después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. facturacontratacion@icafe.cr, de la siguiente manera:

1. **Primer pago: 70%** del monto total adjudicado, contra entrega del equipo requerido.
2. **Segundo pago: 30%,** posterior al recibido a satisfacción por parte de la Unidad solicitante, contra entrega de la estandarización del equipo y traslado de ecuaciones NIR la transferencia de las bases de datos y modelos de predicción y clasificación de origen y validación del modelo por parte del Laboratorio Químico.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse

al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

D. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I = porcentaje de insumos del precio de cotización
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos "MO", "I" y "GA" se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC(MO\left(\frac{iMOtm}{iMOtc}\right) + I\ \left(\frac{iIti}{iItc}\right) + GA\left(\frac{iGAtg}{iGAtc}\right) + U)$$

Donde:
PV = Precio variado
PC = Precio de cotización o último revisado
MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.
I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.
iI ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
iI tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.
GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

F. DISPOSICIONES FINALES

A. Medios autorizados para la recepción de ofertas: Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico ofertas@icafe.cr .Si la oferta se remite a otro correo electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

B. Consultas y aclaraciones: El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico ntenorio@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación: Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del funcionario **Lic. Carlos Rojas Chaves, Jefe de la Unidad de Laboratorio Químico,** o a quien este designe.

D. Monto estimado de contratación: La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **$97,826.13.**

E. Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el

Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones.

Atentamente,

APROBADO POR DIRECCION EJECUTIVA (Únicamente se requiere 1 firma)		APROBADO POR UNIDAD SOLICITANTE	REVISADO POR	ELABORADO POR
GUSTAVO ANDRE JIMENEZ ELIZONDO (FIRMA) Firmado digitalmente por GUSTAVO ANDRE JIMENEZ ELIZONDO (FIRMA) Fecha: 2025.05.13 09:52:39 -06'00'		CARLOS ROBERTO ROJAS CHAVES (FIRMA) Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO ROJAS CHAVES (FIRMA) Fecha: 2025.05.12 16:08:20 -06'00'	DANIEL JOSUE ROJAS ROJAS (FIRMA) Firmado digitalmente por DANIEL JOSUE ROJAS ROJAS (FIRMA) Fecha: 2025.05.12 10:41:20 -06'00'	NOELIA TENORIO TENORIO (FIRMA) Firmado digitalmente por NOELIA TENORIO TENORIO (FIRMA) Fecha: 2025.05.12 09:13:43 -06'00'
Ing. Gustavo Jiménez Elizondo **Director Ejecutivo ICAFE**	**MSc. María José Castillo Carmona** **Sub Directora Ejecutiva ICAFE**	**Lic. Carlos Rojas Chaves** **Jefe de Unidad de Laboratorio Químico**	**Lic. Daniel Josué Rojas Rojas** **Jefatura Unidad Contratación Administrativa**	**Noelia Tenorio Tenorio** **Analista de Contratación Administrativa**